

SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 42 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas, del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las sesiones No. 40 Solemne y 41 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Modificación al acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento número 36 de fecha 10 de noviembre del año 2005, mediante el cual se otorgó un apoyo económico a favor de diversos Maestros de la Tele-Bachilleratos.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ, JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAÚL GARCÍA RUIZ, CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTARÍA, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento, se hace constar que se encuentra ausente la Regidora MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS. Toda vez que las actas correspondientes a las sesiones números 40 Solemne y 41 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente Municipal, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación de las actas número 40 solemne y 41 ordinaria, las cual fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamiento y Fé de Erratas, mismas que se detallan a continuación:

APROBACION DE FRACCIONAMIENTO

FE DE ERRATAS

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la modificación al acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento número 36 de fecha 10 de noviembre del año 2005, mediante el cual se otorgó un apoyo económico a favor de diversos Maestros de la Tele-Bachilleratos, por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se acuerda aprobar la modificación del asunto número cinco de la Sesión No. 36, de fecha 10 de noviembre del 2005, a fin de corregir el listado de beneficiarios, mismos que son los siguientes: HILARIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ, LUZ MARIA LÓPEZ RENTERÍA, FRANCISCO JAVIER RUBIO CHACÓN, GERARDO M. DE LEÓN RODRÍGUEZ, HUMBERTO JASSO HERNÁNDEZ, JESÚS MARTÍN OLIVAS RUIZ, ROBERTO MUÑOZ DE LOS SANTOS, PRIMITIVO SALAS DE LA CERDA, LUIS ALFONSO RÍOS ENRÍQUEZ, HILDA ISELA GUJARRO, DANIEL ARIKVAN FRANCO BARRAZA, NANCY RUIZ CARRASCO, CARLOS RAÚL GUERRERO REYES, HILDA PATRICIA GURROLA GARCÍA, ERIKA LEAL CERVANTES, LILIANA LÓPEZ RENTERÍA, JAVIER LOZANO HERNÁNDEZ y FLOR SALAS MARTÍNEZ, por la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), para cada uno de ellos, haciendo un total de \$ 117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

El Secretario del Ayuntamiento, hace constar que siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del mismo día, se presentó a la Sesión la Ciudadana Regidora MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN.

ASUNTO NUMERO CINCO. En desahogo de este punto del orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo. Se procede al análisis del asunto en cita, toda vez que el público asistente no guardó la compostura requerida, se decreta un receso de quince minutos, con el propósito de desalojar el recinto en el cual se viene desarrollando la sesión para proceder a desahogarla en forma privada. Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año, se reanuda la sesión, y ante la imposibilidad de continuar su desahogo en el recinto señalado para ello, se somete a la consideración de los integrantes del ayuntamiento el cambio de recinto oficial, proponiéndose que la misma se desarrolle en la Sala de Cabildo Lic. José Reyes Estrada Aguirre, ubicada en el ala norte del primer piso, de esta Unidad Administrativa, propuesta que es aprobada por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Ciudadanos Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl García Ruiz y Raúl Martín Valles Martínez.

Siendo las once horas con treinta minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal solicita autorización a los integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de que el Director General de Desarrollo Urbano el Arquitecto Mario Roberto Chaires Almanza, y la Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Ingeniero Rosario Díaz Arellano, realicen una explicación respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo, autorización que se concedió por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento.

En uso de la palabra la Regidora Maria Estela Lucia Barrera Guerrero, solicita la adición respecto de que esta administración no destine recursos municipales para dicho plan.

Una vez analizado y discutido el presente asunto se procede a la votación nominal en lo general del Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo, con la adición de la Regidora Maria Estela Lucia Barrera Guerrero, siendo aprobado por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl García Ruiz y Raúl Martín Valles Martínez. Acto continuo se pone a consideración de los regidores en lo particular y al no existir propuesta alguna de modificación fue sometido mediante votación nominal siendo aprobado por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl García Ruiz y Raúl Martín Valles Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- En los términos de la Fracción VIII, del artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo, en los términos del documento que se agrega al apéndice del presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- En consecuencia con la aprobación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo**, queda modificado y adicionado el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y lo edite para su difusión.

CUARTO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Las disposiciones aprobadas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 40 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

ASUNTO NÚMERO SEIS. ASUNTOS GENERALES. PRIMER ASUNTO. Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Maritza Olivia Sáenz Calderón, en su carácter de Coordinador y Secretaria de la Comisión de Gobernación. Al pasar al análisis del presente asunto la Regidora Victoria Álvarez Chabre, solicita que se modifique la fracción III del artículo 16, respecto de que firmen en conjunto el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, siendo secundada dicha propuesta por el Presidente Municipal, por lo que al someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo tanto en lo general como en lo particular con la modificación antes mencionada, aprobándose por unanimidad de votos con la ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, por lo que queda en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Mercado Reforma del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mismo que ha sido redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL MERCADO REFORMA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El funcionamiento del MERCADO REFORMA, constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, inciso f, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 180 fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. El funcionamiento del Mercado Reforma será administrado, regulado y vigilado por conducto del Presidente Municipal a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento y la Dirección de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3. El Mercado Reforma es patrimonio del Municipio de Juárez y creado para reordenar el comercio informal en la zona centro de la ciudad, por lo tanto a él podrán concurrir los comerciantes o locatarios en libre y leal competencia para ofertar los productos que le sean permitidos y a que se refiere este reglamento, en virtud del contrato de arrendamiento determinado que celebre con el Municipio.

ARTÍCULO 4. El Mercado Reforma se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 308 zona centro, entre la Calle Venustiano Carranza, Jesús Escobar (Antes Noche Triste) y calle la Paz de esta Ciudad.

ARTÍCULO 5. Los comerciantes que operen en el Mercado Reforma deberán contar con permiso que expida la Dirección de Comercio Municipal y celebrar los actos jurídicos que determine el Municipio, a través del Presidente Municipal, cubriendo los costos que se establezcan atendiendo a la superficie del local que se ocupe.

ARTÍCULO 6. El precio oficial de los productos que sean comercializados en el Mercado Reforma, será respetado sin excusa ni pretexto.

ARTÍCULO 7. Todos los comerciantes deberán quedar empadronados ante la Dirección de Comercio Municipal, para este efecto se tomaran en cuenta los antecedentes que obren en el archivo de la dependencia.

ARTÍCULO 8. Para obtener el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- a) Presentar ante la Dirección de Comercio Municipal una solicitud, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma;
- b) Comprobar ser mexicano y mayor de edad, con capacidad jurídica para obligarse;

- c) Demostrar ser residente de esta ciudad;
- d) Presentar 3 fotografías.

Cuando no se cumplan estos requisitos, se podrá denegar la solicitud, pudiendo enmendarse, complementarse o corregirse para su posterior presentación.

ARTÍCULO 9. El horario para el funcionamiento del Mercado Reforma, será de 7:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, y en domingo de 7:00 a 18:00 horas, para este efecto dicho horario será publicado en las puertas del mercado. Los horarios señalados, excepcionalmente podrán modificarse, en casos especiales y urgentes, atendiendo a la expresa solicitud de los locatarios del Mercado cuando así lo requieran, previa notificación y autorización del administrador del mercado, quien bajo su estricta responsabilidad accederá o no a lo solicitado.

ARTÍCULO 10. Se prohíbe al público permanecer en el interior del mercado después de la hora de cierre.

ARTÍCULO 11. En el sótano del mercado se encuentra una área de estacionamiento, propiedad de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, destinada al público. Quienes utilicen los lugares de dicho estacionamiento, tendrán que sujetarse a las condiciones y términos que fije dicha descentralizada. Los comerciantes o locatarios, podrán utilizar como zona de carga y descarga de sus productos, la parte posterior del mercado, con entrada por la calle de La Paz, lo que podrán hacer dentro del horario fijado en el artículo 9 de este reglamento, y por un periodo máximo de 20 minutos

ARTÍCULO 12. En el Mercado Reforma, habrá un Administrador, que se encargara de vigilar que los comerciantes se ajusten a las disposiciones de este reglamento y demás aspectos legales aplicables.

CAPITULO II

De las Autoridades del Mercado Reforma

ARTÍCULO 13. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- a) El H. Ayuntamiento.
- b) El Presidente Municipal.
- c) El Secretario del Ayuntamiento.
- d) El Tesorero Municipal.
- e) La Dirección de Comercio.
- f) El Administrador

ARTÍCULO 14. Compete al H. Ayuntamiento:

- I. Aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos que tengan relación con el Mercado Reforma; para tal efecto, deberá convocar a los locatarios para que, una representación de ellos, acuda a las juntas o reuniones que sobre este particular se convoquen, y sean escuchadas sus opiniones y criterios.
- II. Exigir la comparecencia del Administrador para que exponga las necesidades y problemas del mercado, cuantas veces sea necesario.
- III. Inspeccionar, a través de la comisión respectiva, el Mercado Reforma a fin de verificar sus condiciones y funcionamiento.
- IV. Las demás que este y otros ordenamientos legales en la materia les confieran.

ARTÍCULO 15. Compete al Presidente Municipal:

- I. Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento del Mercado Reforma;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del H. Ayuntamiento en relación al servicio público del Mercado Reforma;
- III. Llevar a cabo por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento la administración, vigilancia y mantenimiento del Mercado.
- IV. Nombrar y remover discrecionalmente al Administrador del Mercado;
- V. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 16. El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida en relación al funcionamiento y organización del Mercado Reforma;
- II. Autorizar el auxilio de la Fuerza Pública para preservar el orden y el respeto que debe existir entre los locatarios, usuarios y visitantes a fin de evitar daños al patrimonio Municipal como al de las personas mismas, también, por medio de la fuerza publica se preservara que al mercado no asistan, vagos, personas en notorio

- estado de ebriedad, mal vivientes, viciosos o toda aquella persona en actitud sospechosa o que no tenga motivo justificado para encontrarse en el mercado.
- III. El otorgamiento de permisos y la celebración de los contratos con los particulares sobre los locales del Mercado Reforma, conjuntamente con el Presidente Municipal, con intervención de la Dirección de Comercio Municipal;
 - IV. Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento del Mercado Reforma;
 - V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de regulación de actividades comerciales en el Mercado Reforma;
 - VI. Conservar, por conducto de la Dirección de Comercio el padrón de comerciantes establecidos en el Mercado Reforma.
 - VII. Las demás que se desprendan de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Mercados Municipales.

ARTÍCULO 17. Compete al Tesorero Municipal:

- I. La recaudación de las cuotas, autorizadas entre los propios locatarios y el Municipio, así como las rentas, que deben cubrir los locatarios del Mercado Reforma y expedir los comprobantes correspondientes;
- II. Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Cobrar las multas y recargos impuestos por las violaciones a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del presente Reglamento;
- IV. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles;
- V. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 18. Compete a la Dirección de Comercio:

- I. Expedir en los casos que proceda los permisos correspondientes;
- II. Llevar a cabo la practica de inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia del ejercicio del comercio; comisionando para ello al personal necesario;
- III. Vigilar y sancionar el funcionamiento del Mercado Reforma de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad realizada dentro del Mercado Reforma;
- V. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Compete al Administrador:

- I. Verificar el buen funcionamiento del Mercado;
- II. Abrir y cerrar las puertas del Mercado, bajo su estricta responsabilidad;
- III. Conservar en su poder las llaves del Mercado;
- IV. Mantener el orden en el Mercado, valiéndose para tal efecto de los empleados bajo su dirección; atender los problemas graves y urgentes, los cuales pondrá inmediatamente en conocimiento del Secretario del H. Ayuntamiento;
- V. Atender las peticiones de los locatarios, y resolver los problemas dentro del ámbito de su competencia, consultando cuando sea necesario al Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Rendir un informe de sus actividades el día ultimo de cada mes o cuando la autoridad municipal, lo solicite;
- VII. Informar a la Dirección de Comercio Municipal de los problemas que se susciten, del personal a su cargo.
- VIII. Reportar a la Tesorería Municipal, los ingresos percibidos por concepto del uso de los baños públicos del Mercado.
- IX. No permitir que ingresen al mercado a personas que no sean locatarios y que ofrezcan al público cualquier tipo de producto;
- X. Vigilar por la seguridad de las personas en su integridad y sus bienes, como del patrimonio del Municipio.

CAPITULO III
De las Prohibiciones y Obligaciones

ARTÍCULO 20. Los locatarios, ocupantes de los locales del Mercado Reforma, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere el giro autorizado;

- II. Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas del Mercado, así como utilizar el mercado como bodega de dichos materiales;
- III. Empezar o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la Secretaria del H. Ayuntamiento;
- IV. Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales del Mercado;
- V. Colocar marquesinas, toldos, jaulas, rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito de personas por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras) dentro o fuera del mercado;
- VI. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado.
- VII. Tener veladoras y velas encendidas o utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado;
- VIII. Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público;
- IX. Utilizar el local arrendado como bodega;
- X. Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- XI. Cometer actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres.
- XII. Queda estrictamente prohibido, por razones de seguridad, el uso de tanques de gas butano, al interior de las instalaciones del Mercado.

ARTÍCULO 21. Son obligaciones de los locatarios:

- I. Operar el local conforme al giro que le fue autorizado;
- II. Tener abiertos los locales durante el horario autorizado
- III. Mantener limpios los locales en que efectúen sus actividades comerciales, así como el exterior del mismo;
- IV. Obtener de la Dirección de Comercio Municipal, la autorización o empadronamiento para realizar la actividad comercial;
- V. Cumplir con las disposiciones fiscales, Federal, Estatal y Municipal.
- VI. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, y agua.
- VII. Cubrir oportunamente los servicios a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Pagar oportunamente los permisos y empadronamiento en la Dirección de Comercio Municipal, gozando de hasta 5 días como término de gracia para pagarlas, en caso contrario se ejercerán las acciones correspondientes;
- IX. Observar el buen uso y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del contrato de arrendamiento;
- X. Respetar las disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior del Mercado;
- XI. Respetar las disposiciones de seguridad e higiene;
- XII. Los locatarios que tengan venta de alimentos preparados de cualquier tipo, responderán por la salubridad e higiene de sus productos, asumiendo la responsabilidad total de los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionar, exonerando al Municipio de toda responsabilidad;
- XIII. Proteger debidamente sus mercancías, exonerando al Municipio de cualquier responsabilidad respecto de robos, extravíos o daños;
- XIV. Mantener abierto el local dado en arrendamiento los 365 días del año, en el horario a que se refiere el artículo 9 de este reglamento;
- XV. Pagar la renta en la forma y términos previstos en el contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 22. El personal de intendencia y veladores están al servicio del Municipio, dependen directamente del Administrador y sus obligaciones son las siguientes:

- I. Mantener las áreas comunes del interior del mercado aseados;
- II. Reportar inmediatamente al administrador las fallas que observen o que les sean señaladas por los locatarios, tales como fuga de agua, gas, desperfectos eléctricos, etcétera;
- III. Mantener una constante y estrecha vigilancia en el mercado, durante el tiempo que permanecen cerradas sus puertas, pudiendo retirarse una vez que el Administrador haya comprobado que durante la noche no se suscito ninguna irregularidad;
- IV. Cuidar que el edificio del mercado no sea dañado, ni lesionados los intereses de los locatarios;
- V. Informar al Administrador de los acontecimientos que se susciten durante su horario de labores.

CAPITULO IV

De las actividades de comercialización.

ARTÍCULO 23. Los giros comerciales en el Mercado Reforma deberán ser autorizados por la Dirección de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 24. Las actividades de comercialización permitidas en el Mercado Reforma serán las que se señalan a continuación o las que autorice la Dirección de Comercio Municipal:

- a) Frutas y legumbres.
- b) Carnicerías.
- c) Mariscos.
- d) Hierberías
- e) Especies, chiles, condimentos, granos y semillas.
- f) Alfarerías.
- g) Artesanías.
- h) Alimentos preparados.
- i) Revistas.
- j) Florerías.
- k) Cristalerías.
- l) Dulcerías.
- m) Joyerías.
- n) Refresquerías.
- o) Discos y cassettes.
- p) Jugueterías
- q) Plantas de ornato.
- r) Ferretería.
- s) Venta de aves.
- t) Artículos religiosos.
- u) Expendios de lotería
- v) Sombreros.
- w) Venta de teléfonos celulares.
- x) Ropa.
- y) Otros, según se convenga entre locatarios y la Dirección de Comercio.

ARTÍCULO 25. En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial que pretende explotar, reservándose la Dirección de Comercio Municipal el derecho de señalar el lugar, dentro del mercado, en el cual pueda operar.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Comercio expedirá tarjetón en la que se identifique al titular del permiso y giro a que se dedica.

CAPÍTULO V De los cambios de giro.

ARTÍCULO 27. Para solicitar un cambio de giro se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y éstos podrán realizarse sobre todo tomando en cuenta que en los mercados municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal, quien resolverá lo conducente en definitiva, y sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 28. Todo cambio de giro, no autorizado, se considera nulo de pleno derecho y la Dirección de Comercio procederá a la clausura temporal del local, hasta que el locatario se ajuste a lo autorizado.

ARTÍCULO 29. Los comerciantes no podrán subarrendar, traspasar o enajenar en forma alguna los locales que se les asignen.

ARTÍCULO 30. En caso de fallecimiento de un locatario, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue el contrato y permiso del mismo local, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales conducentes, desde luego sujeto a la autorización definitiva por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 31. Si durante el trámite a que se refiere el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el heredero y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes, para que lo hagan valer como mejor convenga a sus intereses, ante la Autoridad competente.

CAPÍTULO VI De las cancelaciones y desalojos.

ARTÍCULO 32. La Autoridad Municipal, instaurará el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojo de locales cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación

a las prohibiciones establecidas en este Reglamento, aun cuando se este al corriente en el pago de los impuestos y renta correspondiente.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Comercio Municipal, tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías que se encuentren en notorio y patente estado de descomposición, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

CAPITULO VII De la Sanciones.

ARTÍCULO 34. Las sanciones que se apliquen, por las infracciones cometidas a este Reglamento serán las siguientes:

- a) Amonestación con apercibimiento por escrito, que consiste en la conminación que el Administrador y/o la Dirección de Comercio Municipal, hacen a cualquier locatario, con el fin de que cumplan con lo dispuesto por el presente Reglamento, cuando hallan cometido o se cree con fundamento que están en la disposición de cometer una falta, por su actitud o por la amenaza de cometerla;
- b) Retención o retiro de mercancías o bienes;
- c) Retiro de marquesinas, toldos, jaulas, rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito de personas por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras) dentro o fuera del Mercado, lo anterior podrá llevarse a cabo por los inspectores adscritos a la Dirección de Comercio Municipal;
- d) Multa de 10 a 40 días de salario mínimo general diario vigente en la zona geográfica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, dicha sanción pecuniaria será impuesta a juicio del Director de Comercio Municipal según la gravedad y reincidencia de la infracción, misma que deberá pagarse en la Tesorería Municipal;
- e) Clausura temporal del local comercial;
- f) Clausura definitiva del local comercial;
- g) Revocación del permiso.

ARTÍCULO 35. El cumplimiento de las sanciones impuestas, no exime a los locatarios de corregir las irregularidades que dieron lugar a esta.

ARTÍCULO 36. Para determinar la sanción, la autoridad municipal tomará en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción, las posibilidades económicas del infractor, la reincidencia y los perjuicios que cause al mercado y demás locatarios.

ARTÍCULO 37. Para los efectos del artículo anterior se considera reincidente al infractor que en un término de treinta días cometa dos o más veces la misma infracción o cualquier otra, situación por la que se duplicara el monto de la sanción impuesta la primera vez.

CAPITULO VIII De la retención de bienes o mercancías

ARTÍCULO 38. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, se haga necesaria por la Dirección de Comercio Municipal, la retención de bienes o mercancías a quienes ejerzan el comercio en el Mercado Reforma por violación a este Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la infracción, para que ocurra a solicitar la devolución de las mercancías o bienes retenidos, lo anterior previo al pago de la multa a que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 39. La Dirección de Comercio conservará en sus bodegas la mercancía o bienes retenidos y al vencer el plazo a que se refiere el artículo anterior, éstos se aplicarán en pago del crédito fiscal correspondiente, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Fiscal vigente en el Estado.

ARTÍCULO 40. Cuando el objeto de la retención sean mercancías perecederas (frutas, verduras, pan, alimentos preparados y otros análogos), el plazo para que la mercancía sea recogida, previo pago de la multa, será de 48 horas contadas a partir del momento que le fueron retenidas al comerciante. Transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite se remitirán a la beneficencia pública o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Si la mercancía es de fácil descomposición, por razones de salubridad general, se desechará sin responsabilidad alguna para el Municipio.

ARTÍCULO 41. En todo retiro o retención de bienes o mercancías, deberá levantarse acta circunstanciada ante dos testigos, en donde se haga un inventario de las mismas.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Comercio Municipal a través de los inspectores municipales de comercio tomando lo prescrito en este reglamento podrá retirar las instalaciones utilizadas por los comerciantes del Mercado, cuando las mismas resulten inseguras, obstaculicen accesos al edificio e instalaciones, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses del Municipio, así como cuando obstruyan el paso en los corredores del mercado o la visibilidad de los aparadores de algún locatario.

ARTÍCULO 43. Tratándose de locales abandonados o que se encuentren sin operar por más de 15 días naturales sin causa justificada, el Director de Comercio Municipal, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a clausurar el local, fijando en el mismo acto cédula por medio del cual se citara al interesado para que comparezca a alegar lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo perentorio de 3 días hábiles. Si no ocurre se procederá a cancelar el permiso respectivo y a retirar las instalaciones.

CAPITULO IX

Clausuras y Revocaciones

ARTÍCULO 44. Son motivo de **Clausura Temporal**:

- I. El no renovar el permiso, dentro del término que señala el presente Reglamento o conforme lo determine el Tesorero Municipal;
- II. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes en el local;
- III. Trabajar fuera del horario que autoriza el presente Reglamento;
- IV. Utilizar aparatos musicales con sonidos más altos de los 65 decibeles;
- V. Por quejas de vecinos debidamente comprobadas;
- VI. Explotar un giro comercial distinto del que ampara el permiso.

ARTÍCULO 45. La clausura temporal, no podrá ser menor de 24 horas, ni superior a 10 días naturales.

ARTÍCULO 46. Son motivo de **Clausura Definitiva**:

- I. Carecer del permiso otorgado por la Dirección de Comercio Municipal;
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de permiso;
- III. Realizar actividades comerciales sin la autorización sanitaria vigente, cuando ésta se requiera;
- IV. La violación reiterada de las normas y acuerdos que al respecto se dicten, así como a lo establecido por este Reglamento.
- V. Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, aerosoles, drogas, enervantes, similares o análogos a menores de edad y a cualquier persona o permitirles su ingestión o uso dentro del local;
- VI. Por la comisión de faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro del establecimiento;
- VII. Cambiar el lugar o sitio designado, el giro o traspasar los derechos sobre el mismo;
- VIII. Los comerciantes que tengan autorizado más de un permiso;
- IX. Las demás que establezcan otras leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 47. Se iniciará el trámite de revocación del permiso por la Dirección de Comercio Municipal, en el mismo acuerdo en que se decrete la clausura definitiva.

ARTÍCULO 48. De acordarse la revocación, se enviará copia de la resolución al Tesorero Municipal, para que efectúe el cobro de los créditos fiscales que se hayan generado y la baja del número de cuenta.

ARTÍCULO 49. Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento y que hayan quedado firmes, serán consideradas crédito fiscal, y por consiguiente podrán ser exigidas mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 50. Los presuntos responsables de infracciones al presente Reglamento que no estén conformes con la sanción impuesta, podrán solicitar ante la Dirección de Comercio Municipal, ser escuchados en audiencia. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de que se impuso la sanción impugnada; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como expresando una breve narración de los hechos y agravios que a su juicio se le hallan ocasionado, aportando las pruebas que considere pertinentes a excepción de la confesional de las autoridades y finalmente anexara los alegatos que a su derecho convenga. La Dirección de Comercio Municipal, en caso de admitir la inconformidad, fijara mediante un acuerdo que le notificara al inconforme, la fecha y hora para el desahogo de la audiencia dentro de los siguientes diez días. Una vez desahogada la

audiencia el Director de Comercio Municipal, emitirá la resolución correspondiente, confirmando, modificando o revocando las infracciones impuestas.

ARTÍCULO 52. Contra las resoluciones emitidas por la Dirección de Comercio Municipal, respecto a las sanciones impuestas, a que se refiere el artículo anterior, podrán impugnarse a través de los recursos establecidos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dentro de los términos y con el procedimiento fijado por el mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 28 fracción I, segundo párrafo del Código Municipal, remítase el reglamento al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Sergio Raúl Natividad García y Jesús José Díaz Monárrez, en su carácter de Coordinador y Vocal de la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal a fin de que instruya al Tesorero Municipal para que asigne la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), al Plan Estratégico de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Una vez analizado el presente asunto se somete a votación siendo aprobado por mayoría de catorce votos a favor, tres votos en contra de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz; y dos ausencias de los Regidores Victoria Álvarez Chabre y Jorge Luis Martínez Hernández.

TERCER ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Sergio Raúl Natividad García y Jesús José Díaz Monárrez, en su carácter de Coordinador y Vocal de la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado entre la calle Francisco González Bocanegra y Avenida del Libre Comercio, en la Tercera Etapa del Parque Industrial Las Américas Etapa II, con una superficie de 20,788.22 m², de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito en favor de COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, del inmueble ubicado entre la calle Francisco González Bocanegra y Avenida del Libre Comercio, en la Tercera Etapa del Parque Industrial Las Américas Etapa II, con superficie de 20,788.22 m², en esta Ciudad, registrada en el índice del Departamento de Enajenación de inmuebles, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento con el número DN-024/05.

TERCERO: Una vez que se formalice la donación del predio con superficie de 20,788.22 m², ubicado entre la Calle Francisco González Bocanegra y Avenida del Libre Comercio en la Tercera Etapa del Parque Industrial Las Américas Etapa II, por parte del fraccionador "Parques Industrias de América S.A de C.V y COPACHISA" a favor del Municipio de Juárez, procédase por conducto de los C.C. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. El plazo máximo para escriturar el predio será de seis meses contados a partir de la fecha en que sea aprobada la desincorporación y enajenación a título gratuito por el H. Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de lo anterior se revertirá el bien al Patrimonio Municipal.
2. El plazo máximo para la construcción y ejecución del proyecto ejecutivo será de dos años contados a partir de la fecha en que sea aprobada la desincorporación y enajenación a título gratuito por el H. Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de lo anterior se revertirá el bien al Patrimonio Municipal.
3. Respetar los derechos de vía de las Calles Domingo García Ramos, Francisco González Bocanegra y Libre Comercio.
4. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que **el uso será exclusivamente de Escuela Preparatoria**, en caso de no utilizarse el bien para el fin propuesto, se revertirá el bien al Patrimonio Municipal.
5. Deberá de resolver el estacionamiento dentro del predio por lo que se prohíbe causar molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes y circundantes al predio.
6. Deberá tramitar la licencia de construcción.

7. Condicionado al programa de mejoramiento de banquetas exteriores e imagen urbana en coordinación con el Municipio.

A) Los siguientes datos descriptivos del inmueble mencionado en el punto PRIMERO del presente acuerdo:

Superficie 20,788.22 m²

1-2	NE 44°15'17"	106.16 m	Avenida del Libre Comercio
2-3	C-1 A- 26°50'56"	R-73.35 m C-28.37 m	Avenida del Libre Comercio
3-4	SE 45°44'43"	139.93 m	Lote Num. 1-B
4-5	SW 44°14'36"	59.17 m	Calle Francisco Bocanegra
5-6	SW 30°45'32"	14.01 m	Calle Francisco Bocanegra
6-7	SW 44°13'24"	22.36 m	Calle Francisco Bocanegra
7-8	SW 57°45'02"	14.72 m	Calle Francisco Bocanegra
8-9	SW 44°16'42"	38.07 m	Calle Francisco Bocanegra
9-10	C-2 A- 93°23'39"	R-10.00 m C-14.55 m	Calle Francisco Bocanegra y Calle Secundaria Sur
10-11	NW 49°09'03"	106.92 m	Calle Secundaria Sur
11-1	C-3 A-90°00'00"	R-20.00 m C-28.28 m	Calle Secundaria Sur y Avenida del Libre Comercio

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

Una vez analizado el presente asunto se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos con la ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández.

CUARTO ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por el Regidor Mario Cesar De la Cruz Carbajal, en los siguientes términos: **ACUERDO.- ÚNICO.-** Toda vez que de lo dispuesto por el artículo 18 de nuestra Carta Magna, se desprende que los centros penitenciarios, deben de ser dirigidos y administrados por las Autoridades Estatales y Federales, se autoriza por éste Honorable Ayuntamiento al Señor Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, a fin de que realice las gestiones pertinentes a fin de que el Centro de Readaptación Social para Adultos, sea dirigido y administrado por las Autoridades Federales, en el caso de aquellos internos que se encuentren sujetos a un proceso penal derivado de la comisión de un delito federal o de aquellos que en su caso se encuentren compurgando una sentencia derivada de la imposición de una condena por la comisión de un delito federal, lo anterior en virtud de que el Estado ha contribuido con la obligación que le impone el numeral en cita al haber construido y administrado bajo su responsabilidad, en ésta ciudad un Centro de Readaptación Social Estatal.

Una vez analizado el presente asunto se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Jorge Luis Martínez Hernández.

QUINTO ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz, en los siguientes términos: **ACUERDO: ÚNICO.-** Siendo que resultaría de graves consecuencias el hecho de que personas que no se encuentran en aptitud de dirigir el CERESO, continúen a cargo del mismo, se instruye al Presidente Municipal, para que en virtud de los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, y a propósito del cumplimiento del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Legislación Procesal Penal de vigencia, se sirva llegar a cabo con toda inmediatez, las acciones necesarias para que la organización, dirección, administración y control del centro penitenciario que es el Centro de Readaptación Social para adultos en este municipio de Juárez, sea puesto a disposición de las autoridades a quienes compete por ministerio de ley, elevado a rango constitucional, la organización y custodia del reclusorio, a saber, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal.

Una vez analizado el presente asunto en uso de la palabra el Regidor Jesús José Díaz Monárrez, hace la propuesta de que dicha petición sea turnada a la Comisión de Gobernación, siendo secundada por la Regidora Mireya Porras Armendáriz, por lo que al someter a votación el proyecto de acuerdo presentado obtuvo cuatro votos a favor de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz y quince votos en contra, y al someter a votación la propuesta del Regidor Jesús José Díaz Monárrez obtuvo quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Victoria Álvarez Chabre,

Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz, por que queda aprobada la propuesta de turnarse a comisión.

SEXTO ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz, en los siguientes términos: **ACUERDO: PRIMERO.-** Que en virtud de que en el transcurso del ejercicio de la presente Administración Municipal 2004-2007, se han suscitado de hechos que habiendo trascendido al conocimiento público, han puesto en evidencia el pobre desempeño en el ejercicio de la función pública por parte de algunos empleados y funcionarios del Municipio de Juárez, y dada la omisión por parte del Presidente Municipal enderezar acciones ejemplares en contra de tales servidores públicos, pretendiendo incluso justificar sus actos, se emite un extrañamiento al Presidente Municipal ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, a efecto de que en lo sucesivo tenga a bien observar una actitud que refleje la pretensión determinante, estricta y enérgica en contra de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, que incurran o hubieran incurrido en la realización de actos, omisiones o conductas indebidas, o hubieran consentido las mismas durante el ejercicio de la función o empleo público que les corresponda, sea durante sus horas de servicio o fuera de ellas, tanto por extralimitarse en el ejercicio de sus atribuciones como por omitir el cumplimiento de sus obligaciones.

Una vez analizado el presente asunto en uso de la palabra el Regidor Jesús José Díaz Monárrez, hace la propuesta de que dicha petición sea desechada por carecer de elementos, siendo secundada por el Regidor Fermín Ramírez Bertaud, por lo que al someter a votación el proyecto de acuerdo presentado obtuvo cuatro votos a favor de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz y quince votos en contra, por lo que queda desechado el proyecto de acuerdo presentado.

SÉPTIMO ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz, en los siguientes términos: **ACUERDO: ÚNICO.-** En merito de lo expuesto y fundado anteriormente y con el fin de prevenir que éste H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez cometa un hecho delictivo y evitar litigios innecesarios con los CC. Jesús Silva Romo y José Humberto Hernández Reyes quienes son los verdaderos propietarios del bien inmueble con superficie de 5.000.00 m2, ubicado en el cruce de las calles Aposol, Flamingo y Pavorreal, en la Colonia Antiguo Tiradero Municipal, en esta ciudad, tal y como se acredita con las dos documentales consistentes en identificaciones de fincas expedidas por el Registro Público de la Propiedad Distrito Bravos mismas que se anexan al presente acuerdo, y que el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez en forma indebida enajenó a título gratuito a favor del Sindicato Línea 5-B Premium, se revoca el acuerdo tomado en el punto numero diez de la orden del día, de la sesión ordinaria de Cabildo número 37, celebrada en fecha 24 de noviembre de 2005.

Una vez analizado el presente asunto en uso de la palabra el Regidor Jorge Luis Martínez Hernández, hace la propuesta que se deseche dicha solicitud, siendo secundada por el Regidor Fermín Ramírez Bertaud, por lo que al someter a votación el proyecto de acuerdo presentado obtuvo cuatro votos a favor de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz, y quince votos en contra, por lo que queda desechado el proyecto de acuerdo presentado.

Acto continuo y en uso de la palabra el Regidor Fermín Ramírez Bertaud, solicita que con fundamento en el artículo 102 fracción VIII, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se realice una moción para que sea incluida en el orden del día como asunto especial. Habiendo sido sometida a votación del ayuntamiento dicha propuesta es autorizada por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz. En uso de la palabra el Regidor Fermín Ramírez Bertaud solicita que se haga una exhortación por parte del Ayuntamiento al Congreso del Estado de Chihuahua, para que haga un fuerte llamado de atención a los Diputados Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, Salvador Gómez Ramírez y Fidel Alejandro Urrutia Terrazas, a efecto de que se abstengan de realizar actos violentos en las Sesiones de Cabildo y además a fin de que se abstengan de intervenir en las decisiones que como Máximo Órgano de autoridad le competen por disposición de la ley al Municipio de Juárez.

Por lo que al someter a votación dicha propuesta fue autorizada por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz.

ASUNTO NÚMERO SIETE. No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, el C. Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo de la modificación al acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento número 36 de fecha 10 de noviembre del año 2005, mediante el cual se otorgó un apoyo económico a favor de diversos Maestros de la Tele-Bachilleratos; **c).**- Proyecto de acuerdo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Jerónimo; **d).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Maritza Olivia Sáenz Calderón; **e).**- Proyecto de acuerdo del segundo asunto general presentado por los Regidores Sergio Raúl Natividad García y Jesús José Díaz Monárrez; **f).**- Proyecto de acuerdo del tercer asunto general presentado por los Regidores Sergio Raúl Natividad García y Jesús José Díaz Monárrez; **g).**- Proyecto de acuerdo del cuarto asunto general presentado por el Regidor Mario Cesar De la Cruz Carbajal; **h).**- Proyecto de acuerdo del quinto, sexto y séptimo asunto general presentado por los Regidores Victoria Álvarez Chabre, Andrés De Anda Martínez, Raúl Valles Martínez y Raúl García Ruiz; **i).**- Asunto especial propuesto por el Regidor Fermín Ramírez Bertaud; **j).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN

C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE

C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO

C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ

C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL

C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ

C. RAÚL GARCÍA RUIZ

C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA

C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA

C. JOSÉ LUIS OTERO DÍAZ

C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ

C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA

C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD

C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS

C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ

C. MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN

C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ

SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN